



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1887  
RADICADO N° 2013-00054-00

Se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de las partes, el despacho comisorio No. 032, el cual fue devuelto sin auxiliar (fl. 329-330 C. Ppal. 2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA  
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°  
42 fijado en la página Web de la Rama Judicial el  
22/09/2021. de 2021 a las 8:00.a.m

Itagüí, 25 de agosto de 2021

Oficio N° 556

Doctor (a)  
**MAYRA ALEJANDRA GUZMÁN RÍOS**  
Secretario (a)  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**  
Carrera 52 nro. 51 -68, oficina 102  
Edificio Nacional Judicial Itagüí  
Itagüí

Asunto: Devolución despacho comisorio nro. 0032/2013/00054/00

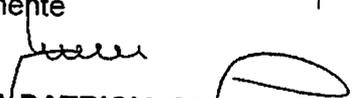
La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio nro. 0032/2013/00054/00, en proceso instaurado por **JUAN GUILLERMO MEDINA GONZALEZ** en contra de **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MEJOR PORVENIR** para efectos de llevar diligencia de **ENTREGA DE LOS BIENES INMUEBLES** objeto de proceso **EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA**, identificados con folio de matrícula inmobiliaria 001-1035541 y 001-1035542, en el Municipio de Itagüí.

La diligencia no se pudo llevar a cabo, toda vez que observado el contenido del Despacho comisorio no se visualizan datos de ubicación ni números telefónicos para localizar al apoderado de la parte actora.

Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, recibido en la administración municipal bajo radicado 20111013155063.

Anexos: tres (3) folios.

Atentamente

  
**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**  
Profesional Especializada -Abogada.  
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística

Proyectó: Jennifer Arias Sánchez, Auxiliar Administrativo

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)



SC-CER314190



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Rama Judicial  
 JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
 ITAGÜÍ  
 DESPACHO NRO. 0032-2013-00054-00

66014

28111013155063

R/ENTRADA: 2020-11-10 10:33:40  
 REM: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
 DE ITAGUI  
 DES: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA  
 INTEGRIDAD URBANÍSTICA  
 FOLIOS: 3  
 ANEXOS: SIN ANEXOS

Aldía de Itagüí

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA  
 ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR  
 DEMANDANTE: JUAN GUILLERMO MEDINA GONZALEZ CON C.C.  
 77.605.769  
 DEMANDADO: ASOCIACION DE VIVIENDA MEJOR PORVENIR  
 CON NIT 900.186.134-1

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ITAGUI ANTIOQUIA

003449  
 8 AGU 2016

AL

SEÑOR (A) INSPECTOR (A) MUNICIPAL DE POLICIA DE ITAGÜÍ

HACE SABER:

Que en el proceso de la referencia y mediante auto con fecha del veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016), se ordeno exhortarle a fin de que proceda a realizar la diligencia de entrega del inmueble identificado con los folios de matricula inmobiliaria números 001-1035541 y 001-1035542 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para señalar fecha y hora para diligencia, allanar en caso de ser necesario y en sí todas las facultades que la ley confiere para este tipo de diligencias.

Con el fin de determinar la ubicación y linderos de los bienes cuya entrega se pretende, se adjunta copia del acta de diligencia de remante, del auto de aprobación de remante, de los folios de matriculas inmobiliarias anotadas en glosas anteriores y del auto que ordeno comisionar.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado CARLOS ALBERTO RESTRETREPO BUSTAMENTE con T.P. 34.607 del C.S.J. y como secuestre MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA con C.C. 42.796.209

COPY 528/2020

250



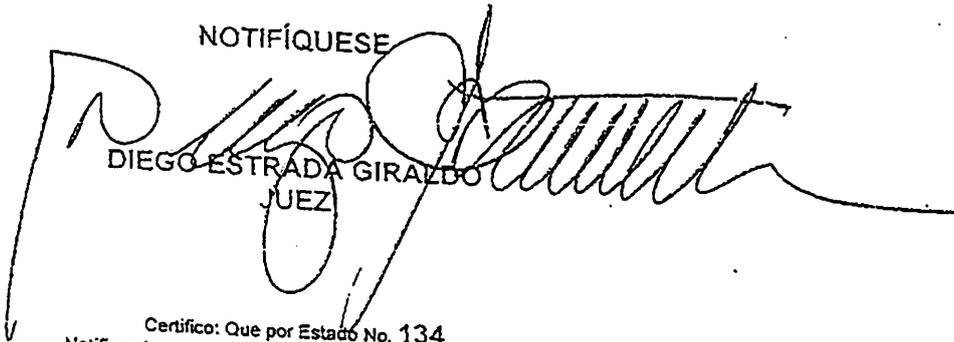
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ  
Veintiocho de julio de dos mil dieciséis

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO No. 2013-00054-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil, se ORDENA COMISIONAR al SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA COMPETENTE DE ITAGUI, ANTIOQUIA, con el fin de que proceda a realizar la diligencia de entrega de los inmuebles descritos y alinderados en el acta en la cual se consigno la diligencia de remate realizada por este despacho judicial.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para señalar fecha y hora para la diligencia, allanar en caso de ser necesario y en sí todas las facultades que la ley confiere para este tipo de diligencias.

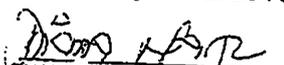
NOTIFÍQUESE

  
DIEGO ESTRADA GIRALDO  
JUEZ

4

Certifico: Que por Estado No. 134  
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar  
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí 29 de julio de 2016

  
DIANA MARIA TORRES CALLE  
Secretaria